



1305

24/8

SUBDIRECCION JURIDICA
DEPARTAMENTO JURIDICO
MOV.F.S.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

01721 18.MAR 11

RESOLUCION EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

VISTOS:

a) La solicitud presentada con fecha 28 de Enero de 2011, por doña **PAOLA ANDREA ARANEDA MUÑOZ**, instando por la venta de su propiedad ubicada en Pasaje El Chilco N° 03386 y que corresponde al departamento N° 11 del 1° piso Block B de la Población Villa La Primavera de la Comuna de La Pintana, Región Metropolitana, y que se encuentra con prohibición vigente en razón del Subsidio del Fondo Solidario recibido.

b) Los antecedentes acompañados en la respectiva carpeta, de los que se colige que doña **PAOLA ANDREA ARANEDA MUÑOZ**, cumple con los requisitos previstos en el D.S. 174/2005 de (V. y U.).- La garantía que se constituirá para que el precio de la enajenación se destine a la adquisición de una nueva vivienda, dentro del plazo de 12 meses, o de su prorrogación si procede, mediante un depósito a plazo por 90 días renovable, expresado en Unidades de Fomento, y con interés en un Banco o Institución Financiera de la plaza a la orden (endosable) de doña **PAOLA ANDREA ARANEDA MUÑOZ**, el que deberá ser endosado por esta al SERVIU Metropolitano, una vez cumplidos los requisitos previstos en la norma antes citada.

c) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.

d) El D.S. N° 129 (V. y U.) de 2010, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

001823

RESUELVO:


1.- Autorizar a doña **PAOLA ANDREA ARANEDA MUÑOZ**, para vender, la propiedad de que es dueña y cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas **8146** número **7776** del año **2008** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel.-

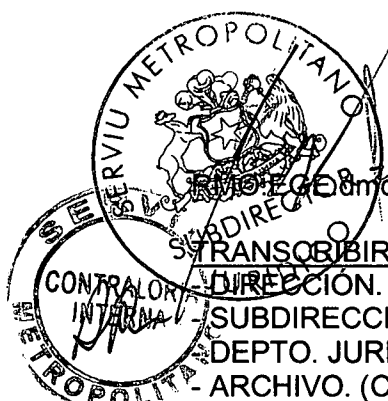
2.- En razón de la compraventa que ha de realizarse, el Serviu Metropolitano alzará la prohibición de fojas **5263** número **3903** del año **2008**, del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel.-

3.- Doña **PAOLA ANDREA ARANEDA MUÑOZ**, conferirá mandato al **SERVIU Metropolitano**, el que lo aceptará, para cobrar y percibir el precio de la compraventa y proceder a tomar un depósito a plazo que cumpla con los requisitos antes dichos, en la respectiva escritura.

4.- El Serviu Metropolitano, restituirá el referido Depósito a Plazo una vez cumplidos los requisitos previstos en el D.S. 174/2005 de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANTONIO LLOMPART COSMELLI
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO


TRANSSCRIBIR A:
- DIRECCIÓN.
- SUBDIRECCION JURIDICA.
- DEPTO. JURIDICO
- ARCHIVO. (Carp. F.S. 31/2011)
- SUBDEPTO. DE PRESUPUESTO.
- SECRETARIA GENERAL.
- SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO.
- INTERESADOS


MINISTRO DE FOMENTO
MINISTRO DE FOMENTO

NO AFECTA
PRESUPUESTO
10 MAR. 2011